

376X0492

28. 5. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 140/11

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**de 4 de mayo de 1976****relativa al uso racional de la energía mediante la promoción del aislamiento térmico de los edificios**

(76/492/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el proyecto de la Comisión,

Considerando que, en su Resolución de 17 de septiembre de 1974, relativa a la nueva estrategia en materia de política energética de la Comunidad ⁽¹⁾, el Consejo ha aprobado el objetivo de una «disminución de la tasa de crecimiento del consumo interior mediante medidas para el uso racional y ahorro de la energía, sin comprometer los objetivos del desarrollo económico y social»;

Considerando que, en su Resolución de 17 de diciembre de 1974 relativa al programa de acción comunitaria en el ámbito de la utilización racional de la energía ⁽²⁾, el Consejo ha tomado nota del hecho de que la Comisión, en la comunicación que le ha dirigido, titulada «Uso racional de la energía», ha establecido un programa de acción comunitaria en la materia;

Considerando que, a tal fin, es conveniente crear una corriente de información destinada a dar a conocer al público los medios más adecuados para mejorar el aislamiento térmico de los edificios y estimular con ello una utilización racional de la energía;

Considerando que las medidas recomendadas son de tal naturaleza que la rentabilidad de las inversiones necesarias queda garantizada mediante el ahorro de energía que aseguran,

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. Organizar o sostener campañas de información específicas destinadas a promover el interés del público en la mejora del aislamiento de las viviendas cuando éste sea insuficiente o mediocre, en particular mediante la creación, reorganización y

mantenimiento de agencias u oficinas de información y asesoramiento con capacidad para suministrar informaciones concretas adaptadas a cada caso;

2. Con el fin de asegurar la mayor eficacia de las medidas descritas en el punto 1:
 - 2.1. evaluar, especialmente mediante encuestas por sondeo, el nivel medio de aislamiento térmico de las viviendas existentes, e investigar los métodos para su mejora;
 - 2.2. concursos o elaborar programas de desarrollo a fin de centralizar las ideas más originales para la mejora del aislamiento de las viviendas existentes, haciendo hincapié en la evaluación de las inversiones necesarias y en su rentabilidad en función del ahorro de energía;
3. Adoptar, cuando se establezcan, las normas de aislamiento térmico de referencia, armonizadas a nivel comunitario, para la aplicación de todas las medidas legales reglamentarias o administrativas requeridas, con el fin de que:
 - 3.1. los criterios de evaluación sean idénticos para todos los países de la Comunidad;
 - 3.2. los materiales y elementos de construcción puedan circular sin obstáculos en el mercado intracomunitario.

Estas normas deberían ser aplicadas por etapas y por tipo de inmueble, comenzando a partir de 1980 por los inmuebles destinados a oficinas y locales públicos.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 1976.

Por el Consejo
El Presidente
 G. THORN

(1) DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 1.

(2) DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 5.